

EXP. 498/2026

SILVIA ALONSO FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OURENSE

CERTIFICO

Que el Consejo Rector del Consejo Municipal de Deportes de Ourense en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 03.08.2026 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente:

5.- Aprobación, si procede, de la propuesta de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria para el 2026 de bolsas la deportistas excelentes del Consejo Municipal de Deportes (Exp. 498/2026).

(...)

1.- Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de bolsas la deportistas excelentes del Consejo Municipal de Deportes que se recogen en el documento electrónico que forman parte del expediente núm. 498/2026.

2.- Aprobación de la convocatoria pública para el año 2026 de bolsas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas que destaquen, en su participación en competiciones oficiales de carácter individual, en competiciones por parejas o #releer o que participen con las selecciones autonómicas y/o nacionales en competición oficial en las distintas modalidades deportivas reconocidas durante el año 2025.

3.- Autorizar el gasto por el importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) con cargo a la aplicación 3410-48000 del presupuesto del Consejo Municipal de Deportes vigente (RC núm. 202600003735).

4.- Remitirle a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) un extracto de la convocatoria para su publicación en el BOP de Ourense, con el siguiente contenido:

Extracto del acuerdo de la convocatoria pública de bolsas la deportistas excelentes del Consejo Municipal de Deportes de Ourense para el año 2026 (Exp. 498/2026)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las bolsas previstas en esta convocatoria los deportistas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el BOP:

1. Estar inscrito en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Ourense.
2. Disponer de licencia en vigor por la Federación Deportiva Gallega de la modalidad deportiva en la que se solicita la ayuda. En el caso de modalidades deportivas no integradas en federaciones deportivas gallegas, será considerada la licencia estatal.
3. No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
4. No estar incurso en causa de exclusión o prohibición de las contempladas en el artículo 13.2



y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Mantener los anteriores requerimientos al menos hasta la fecha de pago de la bolsa.

Segundo. Objeto

La concesión de bolsas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas que destaquen, en su participación en competiciones oficiales de carácter individual, en competiciones por parejas o relevo o que participen con las selecciones autonómicas y/o nacionales en competición oficial en las distintas modalidades deportivas reconocidas y cumplan los requerimientos y obligaciones impuestos en las presentes bases. A los efectos de lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de la convocatoria en cuanto al período subvencionable y aplicación de la tabla de baremación recogida en el anexo I de las bases, se tomarán en consideración los resultados obtenidos durante el año 2025.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases que regulan la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consejo Municipal de Deportes de Ourense (<https://deportesourense.sedelectronica.gal>) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48000 del presupuesto del CMD para el ejercicio económico 2026 por el importe máximo de 30.000 €.

Este importe podrá ser ampliado en el caso de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria en el momento de la resolución, sin que esta circunstancia dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que el importe total de las solicitudes a conceder supere el crédito disponible y/o el crédito no pueda ser ampliado, se procederá a un ajuste rateado de los importes a conceder hasta ajustarse al crédito asignado en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de forma telemática a través del registro de la sede electrónica del CMD <https://deportesourense.sedelectronica.gal> a través del trámite electrónico que se habilite al efecto o en la oficina auxiliar de registro del Consejo Municipal de Deportes situada en la Avda. Pardo de Celda núm. 2, en el formulario normalizado que se facilitará en las dependencias administrativas del CMD.

5.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia de Ourense, Sección del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por





orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Deportes en Ourense en la fecha de firma electrónica.

La secretaria

Visto bueno
del presidente

Aníbal Pereira Novoa

Documento firmado electronicamente

